



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2085/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2023

VISTO: Los Expedientes n.º 2240/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS” y n.º 1727/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ PRÓRROGA PROGRAMA NUTRIR”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto n.º 2231/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11.8.2021, se llamó a Licitación Pública n.º 27/2021 para la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del “Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria” que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, por Decreto n.º 2495/2021, de fecha 14.9.2021 se adjudicó la Licitación Pública referida al Señor Cristian Héctor PERVIEUX, CUIT n.º 20-22837480-7, con domicilio en calle San Martín n.º 588, para la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del “Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria” que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud. Asimismo el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO entendió que el proveedor se ajusta en mayor proporción, con las condiciones necesarias, en cuanto a precios, distribución y puntos de venta, y la distribución propuesta por dicho oferente, cubre todas las áreas estratégicas de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y la cantidad de productos que ofrece con valores por debajo de los precios cuidados.

Que, en fecha 10.8.2022 el Señor Cristian Héctor PERVIEUX solicita actualización/aumento de precios de los alimentos que provee por el Plan Nutrir, puesto que se suscitaron circunstancias - ajenas a él - de público y notorio conocimiento, que alteraron severamente la ecuación económica y financiera del vínculo que posee con este municipio. Continúa que la suba del “dólar libre/blue” tuvo su correlato en la órbita de precios de alimentos y stock de los proveedores mayoristas para su abastecimiento, por lo que impactó de lleno en toda la cadena de comercialización. Eso provocó el traslado a los productos alimenticios y paralizó la entrega de éstos por los costos de reposición. Tales consecuencias, explica, repercuten y generan un desabastecimiento en los productos del Plan Nutrir y una suba de valores de adquisición y provisión, especialmente en aceite, azúcar, harina, fideos y atún. Por todo lo expuesto solicita – en el caso puntual de los alimentos aludidos – un reemplazo como aceite mezcla, edulcorantes, y algún pescado enlatado como jurel o caballa.

Que, en el mismo orden de ideas y con el propósito de normalizar el abastecimiento y distribución de alimentos el Señor Cristian Héctor PERVIEUX solicita se autoricen los incrementos de precios sobre los alimentos, por encima de las previsiones del INDEC y que alcance los aumentos que el mercado impone con sus nuevas listas de precios, que oscilan entre un CUARENTA y un SESENTA por ciento (40-60%).

Que, en las actuaciones, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la prórroga de la licitación del PROGRAMA NUTRIR por el lapso de SEIS (6) meses contados desde el día 1º de octubre del año 2022 y hasta el día 31 de marzo del año 2023. Respecto a lo solicitado por el proveedor PERVIEUX, entiende pertinente aceptar el cambio de productos de atún en aceite por otro de similares características como caballa enlatada o jurel, pero no acepta el cambio de aceite de girasol por otro de similares características ni de azúcar por edulcorantes. Asimismo - a fin de asegurar el abastecimiento de los productos y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2085/2023

el alcance de los objetivos del Programa Nutrir - en el caso de los productos aceite de girasol, harina 000, fideos secos y azúcar, sugiere utilizar como precios máximos los establecidos para la Región Noreste en el "Cuadro 19. Precios al consumidor de una selección de alimentos, bebidas y otros artículos de la canasta del IPE, según regiones" del Informe Mensual del IPC – INDEC.

Que, el Asesor Legal de la Dirección Legal y Técnica, Abogado Hernán Leonel CASTILLO, atento lo solicitado por el adjudicatario y lo dictaminado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, entiende pertinente emitir decreto que autorice lo requerido con los alcances establecidos por la dependencia aludida. Asimismo respecto a los pedidos de prórroga y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que, el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y no presenta objeciones al pedido de prórroga del nuevo llamado a Licitación para la provisión de alimentos a través del Programa Nutrir.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º PRORRÓGUESE, con retroactividad al día 24 de septiembre del año 2022 y hasta el día 30 de junio del año 2023, la Licitación Pública n.º 27/2021 para la contratación del servicio de distribución y venta de productos alimenticios, en el marco del "Programa Municipal de Acompañamiento para la Seguridad Alimentaria" que lleva adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º ACÉPTESE el cambio de productos de atún en aceite por otro de similares características como caballa enlatada o jurel y RECHÁCESE el cambio de aceite de girasol por otro de similares características, y de azúcar por edulcorantes.

ARTÍCULO 3.º UTILÍCENSE como precios máximos los establecidos para la Región Noreste en el "Cuadro 19. Precios al consumidor de una selección de alimentos, bebidas y otros artículos de la canasta del IPE, según regiones", del Informe Mensual del IPC – INDEC. Ello a fin de asegurar el abastecimiento de los productos y el alcance de los objetivos del Programa Nutrir - en el caso de aceite de girasol, harina 000, fideos secos y azúcar.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección Legal y Técnica procédase a notificar el presente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal